



Resolución	Expediente	Acta N°
1703/2022	23869/022	2022/0022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas al ingreso oportunamente efectuado de talleristas COVID para diferentes servicios de Montevideo e Interior del país en el Instituto;

**RESULTANDO:** que los mismos ingresaron con diferentes contratos por Decreto 93/2020;

**CONSIDERANDO: I)** que el Directorio dispuso que se los contratara bajo el régimen de provisorio en las funciones de Atención Integral VI, Serie Educación, Escalafón AI, Grado 01;

**II)** que en atención a que muchos de ellos no usufructuaron las licencias pendientes dado su pasaje continuo a la calidad de provisorio, y con el fin de asegurar el derecho de usufructo de los mismos, corresponde proceder al reconocimiento de la licencia generada en la anterior modalidad y no gozada a la fecha;

**IV)** que se debe de tener en cuenta el Art. 64 de Reglamento General de Funcionarios, el que establece que: "la licencia en su totalidad se hará efectiva dentro del año a contar desde el vencimiento del último período, siendo solo acumulables las licencias de dos años consecutivos", proponiéndose que en el caso el plazo límite de usufructo sea el 31 de diciembre de 2023;

**V)** que el presente planteo es avalado por la Subdirección General de Administración y la División Gestión y Desarrollo Humano, por lo que este Directorio entiende pertinente arbitrar las medidas administrativas tendientes a resolver en consecuencia;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, y a las facultades conferidas en la Ley N° 15.977;

#### EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

#### RESUELVE:

**1°) RECONÓCENSE** a los talleristas COVID que pasaron a un contrato bajo el régimen de provisorio, las licencias generadas con la calidad de Tallerista a usufructuar de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 64 del Reglamento General de Funcionarios.

**2°) ESTABLÉCESE** que el Servicio en el cual se desempeña el/la titular deberá arbitrar las medidas necesarias para que el saldo pendiente de usufructo que se reconoce en el numeral que antecede, sea usufructuado antes del 31 de diciembre de 2023.

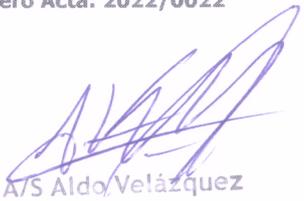
**3°) COMUNÍQUESE** a la División Comunicación Institucional para la difusión del presente Acto Administrativo; cumplido, **pase** a la División Gestión y Desarrollo Humano a cuyo cargo quedará la coordinación de la notificación de los titulares, registros en SIAP correspondientes y demás efectos.

JM/AC/FA

Fecha Acta: 09/06/2022 - Numero Acta: 2022/0022



Lic. Natalia Argenzio  
Directora  
I.N.A.U.



A/S Aldo Velázquez  
Director  
INAU



Dr. Pablo Abdala  
Presidente  
INAU